DOCUMENTO
PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS

Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1

_PARTICULARES: PCAP

FIRMAS

IDENTIFICADORES

1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42

ESTADO

FIRMADO 07/02/2024 11:42



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE PADRON DE HABITANTES Y UN VISOR PROBLACIONAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (exp. 2023/189)

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I. Régimen jurídico	
Cláusula 1. Régimen jurídico.	
CAPÍTULO II. Del órgano contratante	
Cláusula 2. Órgano de contratación	
Cláusula 3. Responsable del contrato y dirección facultativa	7
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato	9
CAPÍTULO III. Del contrato1	0
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato1	0
Cláusula 6. Valor estimado1	1
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	1
Cláusula 8. Existencia de crédito1	2
Cláusula 9. Plazo de duración del contrato, de ejecución de la prestación y lugar de ejecución1	3
Cláusula 10. Prórroga del contrato	4
Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.	5
Cláusula 12. Revisión de precios1	6
CAPÍTULO IV. Del licitador1	6
Cláusula 13. Aptitud para contratar1	6
Cláusula 14. Clasificación y solvencia1	9
Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos2	0
Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia2	1
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación2	1
Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación2	
Cláusula 17. Procedimiento	
Cláusula 18. Publicidad2	2
Cláusula 19. Criterios de adjudicación2	2
Sección segunda. De las garantías	3

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: **PCAP**

Código para validación: **8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 2 de 119**

IDENTIFICADORES

FIRMAS

1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42

FIRMADO 07/02/2024 11:42



Esta es una copia impresa del documento (Ref.: 3888474 8.JJ.P.7BRXB-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1480A480CF832C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	
Cláusula 20. Garantía provisional	23
Cláusula 21. Garantía definitiva.	24
Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	25
TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO	26
CAPÍTULO I. De las proposiciones.	
Cláusula 23. Presentación de proposiciones.	
Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones	27
Cláusula 25. Apertura de proposiciones, calificación de la documentación presentada y	
valoración. Bajas anormales	34
CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización. Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar e	
contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración	
Cláusula 27. Adjudicación del contrato	44
Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato	45
TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATOCAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista	46
Cláusula 29. Valoraciones y abonos	46
Sección segunda. De las exigencias al contratista	
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia	
Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo	51
Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal	
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal	52
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños	
Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	55
Sección sexta. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ¡Error! Marcador no de Cláusula 36 bis. Obligaciones del contratista y subcontratistas en el marco del Plan de	efinido.
Recuperación, Transformación y ResilienciaiError! Marcador no de	finido.
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación	56

DOCUMENTO
PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS
_PARTICULARES: PCAP

Código para validación: **8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 3 de 119**

IDENTIFICADORES

FIRMAS

1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42

FIRMADO 07/02/2024 11:42



Esta es una copia impresa del documento (Ref.: 3888474 8.JJ.P.7BRXB-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1480A480CF832C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &idioma=1



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	
Cláusula 37. Cesión del contrato.	56
Cláusula 38. Subcontratación.	56
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato	
Sección primera. Del riesgo y ventura	
Cláusula 39. Riesgo y ventura.	
Cláusula 39 bis. Interpretación del Proyecto	•
Sección segunda. De las actuaciones previas al inicio de las obra Cláusula 40. Plan de Seguridad y Salud	•
Cláusula 41. Licencias, Autorizaciones e Impuestos	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 42. Comprobación del replanteo	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 43. Programa de trabajo	¡Error! Marcador no definido.
Sección tercera. Del cumplimiento del contrato	•
Cláusula 45. Productos industriales de empleo en la obra	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 46. Oficina de obras	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 47. Señalización de la obra y del edificio	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 48. Información y difusión de las obras	¡Error! Marcador no definido.
Sección cuarta. De la ejecución defectuosa y demora	
Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato Cláusula 50. Modificación del contrato	•
Cláusula 51. Suspensión del contrato	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. Sección primera. De la resolución del contrato. Cláusula 52. Resolución del contrato.	;Error! Marcador no definido.
Sección segunda. De la realización de las prestaciones	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 54. Realización de los servicios y entrega de los trabaj	os ¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 55. Recepción y liquidación.	¡Error! Marcador no definido.
Cláusula 56. Propiedad de los trabajos	¡Error! Marcador no definido.
Sección tercera. Del plazo de garantía	•

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP		
DOCUMENTO	PATIFICADORES	

Código para validación: **8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 4 de 119**

1.- Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42

FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos; Error! Marcador no definido.
Cláusula 58. Prerrogativas y facultades de la AdministracióniError! Marcador no definido.
Cláusula 59. RecursosjError! Marcador no definido.
Cláusula 60 Régimen de control interno local (Decreto 424/2017) ¡Error! Marcador no definido.
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
PROTECCION DE DATOS PERSONALES
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
ANEXO XV. FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES116
ANEXO XVI. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
ANEXO XVII. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
ANEXO XVIII. AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES (DACI)¡Error! Marcador no definido.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 5 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE PADRON DE HABITANTES Y UN VISOR PROBLACIONAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. EXP. 2023/189

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Todos los pliegos (Técnico y Administrativo) tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Asimismo, en lo que no se opongan a la citada ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), la Ley que haga referencia a los Presupuestos Generales del Estado para el año en curso; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

5

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP		
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 6 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref. 3868474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5778ADDC97D48A1460A4800CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos.do?pes.cod=5&ent.id=1&idioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, , el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley Orgánica 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

6

DOCUMENTO IDENTIFICADORES PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP		
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 7 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref.: 3888474 8.J.J.P.7BRX8.BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=5&ent. id=1 &lidioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Al ser un contrato mixto, la preparación y ejecución se regularán por lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, y el de sus efectos, cumplimiento y extinción se regirá por las disposiciones específicas correspondientes a cada tipo de prestación que concurran en el contrato (suministros, servicios y/o obras).

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

Corresponde al Alcalde o al Pleno las competencias como órgano de contratación de acuerdo con la disposición adicional segunda de la LCSP.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación será el que figure en el **Anexo I** al pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato y dirección facultativa

Al responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

De conformidad con el artículo 62.2 LCSP, en los contratos de obras las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la dirección facultativa de acuerdo con los artículos 237 a 246 LCSP.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

os ara validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 i de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
)_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS CULARES: PCAP		
0	IDENTIFICADORES	
	IDENTIFICADORES	





Exemo. Ayuntamiento de Cádiz

El órgano de contratación, a través de la dirección facultativa, también efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativa a la función interventora será misión de la dirección facultativa la comprobación de la realización de las obras según el proyecto, así como sus instrucciones en el curso de la ejecución de las mismas.

El contratista guardará y hará guardar las consideraciones debidas al personal de la dirección facultativa, que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y almacenes de materiales destinados a las obras para su previo reconocimiento.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La dirección facultativa de la obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la dirección certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las calas, valoradas a los precios unitarios del presupuesto de adjudicación.

Asimismo, la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del RGLCAP, podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta de la Administración o del contratista, según lo previsto en el ANEXO-I al pliego.

La dirección podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable

del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado. OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref.: 3686474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5776ADDC97D48A14604A60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

La Dirección Facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Asimismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule a la persona contratista.

La persona contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de personal experto, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

El procedimiento a seguir en los casos de fuerza mayor del artículo 239 LCSP, será el establecido en el artículo 146 del RGLCAP.

La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará, mediante expediente contradictorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario asumirá sus responsabilidades inherentes a la ejecución de los trabajos y al control y vigilancia de materiales y obras que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la dirección e inspección de la obra.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

9

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.JJ.P.7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC37D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCoudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &ldioma=1

- 1 '	orros paros Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 10 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
	DELIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
Г.	A COLUMNIA C	IDENTIFICADORES	





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **Anexo I** al presente pliego.

La misma tendrá libre acceso a las obras e instalaciones así como a la documentación necesaria para el desarrollo de las obras y estará facultado para dar instrucciones a la persona responsable del contrato. Ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la normativa aplicable para cada tipo de contrato.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las prestaciones descritas en el **Anexo I.** La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el ANEXO-I.

Si el contrato está dividido en lotes, en el **ANEXO-I** se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora.

En este último caso, en el **ANEXO-I** se especificarán los criterios o sistema que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo **ANEXO-I** se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones que se admitan, en su caso. Si se admitiera esta posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el **ANEXO-I.**

1(

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 11 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Si la contratación se fracciona en lotes se considera que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. Cada lote constituirá un contrato salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el **ANEXO-I** se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **Anexo I.**

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato, que será adecuado a los precios de mercado, asciende a la cantidad expresada en el ANEXO-I al presente pliego.

Su desglose y la distribución se establecen en dicho ANEXO-I. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP, desglosándose los costes directos, los costes indirectos y otros eventuales gastos incluidos para su determinación. Su cálculo incluye los tributos, tasas, precios públicos y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el ANEXO-I.

Si así se establece en el **ANEXO-I**, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

11

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 12 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución, formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en todo caso, se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Si así se establece en el **ANEXO-I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En el **ANEXO-I** se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el **ANEXO I**, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

En determinados servicios complejos en los que la ejecución del contrato lleve aparejados costes de inversión iniciales y se prevea que las obras o equipamientos que se generen vayan a incorporarse al patrimonio de la entidad contratante al concluir o resolverse el contrato, podrá establecerse un sistema de retribución que compense por las mismas.

Cláusula 8. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo.

Para ello, la ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el **ANEXO-I** al presente pliego.

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref.: 3686474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5776ADDC97D48A14604A60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 13 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el **ANEXO-I**. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

En caso de que el contrato se financie con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020, en el **ANEXO-I** se indicará el tipo de fondo y el porcentaje de cofinanciación.

En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo; así como a la normativa específica reguladora de cada Fondo.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Cádiz.

Cláusula 9. Plazo de duración del contrato, de ejecución de la prestación y lugar de ejecución.

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

13

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 14 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El plazo total y los parciales de los trabajos que en su caso pudieran establecerse, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego, serán los que figuran en el **ANEXO-I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el ANEXO-I de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del

14

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINIST _PARTICULARES: PCAP	RATIVAS	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7 Página 15 de 119	BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el ANEXO-I al pliego.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, en aquellos contratos de suministros y/o servicios de prestaciones sucesivas, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145

_	-
	15
	<u>-</u>

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 16 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **ANEXO-I** al presente pliego.

Para el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **ANEXO-I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el **ANEXO-I** si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el **ANEXO-I** se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

16

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 17 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref.: 3686474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5776ADDC97D48A14604A60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

En los casos en que a la licitación se presenten personas empresarias extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación,

17

	OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 18 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
	PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
П	DA OLIMENTO	IDENTIFICADORES	





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el **ANEXO-I**.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

La empresa oferente se compromete a la no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en Pleno de fecha 28 de Abril de 2017, punto 6°, que establece:

- Las empresas que concurran a la licitación no podrán realizar operaciones financieras delictivas en paraísos fiscales (según la lista elaborada por Instituciones Europeas y/o Estado Español)
- Las empresas licitadoras suscribirán una Declaración de Compromiso de Responsabilidad Social Corporativa que tendrá por objeto el compromiso de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal (ANEXO-XII)

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. Entre las mismas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato deberá dársele audiencia para que justifiquen que su participación en la

18

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.JJ.P.7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC37D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCoudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &ldioma=1

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 19 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Exemo. Ayuntamiento de Cádiz

fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1.j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante, lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine de la LCSP.

Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

En el Anexo I se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 a 91 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien, acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el Anexo I.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 20 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

La Mesa de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 24.A.2.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el anexo-l se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

impresa del documento electrónico (Ret. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=58ent.id=18idioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1. Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **ANEXO-I** al pliego.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

21	

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 22 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En el **Anexo-**l al pliego se indicará la forma de tramitación del expediente y la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

Cláusula 18. Publicidad.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cádiz que figura en el **Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **Anexo I** de este pliego.

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el **Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral

22

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

	DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
	DTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 23 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **Anexo I**.

En estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

La garantía provisional se constituirá de conformidad con los modelos que se publican en la web del Ayuntamiento de Cádiz (https://institucional.cadiz.es/area/Presentaci%C3%B3n-de-avales-ante-el-Ayuntamiento/430), debiendo depositarse en la Tesorería Municipal.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.

impresa del documento electrónico (Ref.: 3888474 8.J.J.P.7BRX8.BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=5&ent. id=1 &lidioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 24 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 21. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto de gasto máximo (IVA excluido), según lo previsto en el **Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se publican en la web del Ayuntamiento de Cádiz (https://institucional.cadiz.es/area/Presentaci%C3%B3n-de-avales-ante-el-Ayuntamiento/430), debiendo depositarse en la Tesorería Municipal.

En el caso de uniones temporales, las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

OBSERVACIONES:

24

OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 25 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

artículo 65.3 del RGLCAP.

25

COBSERVACIONES:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

La presente licitación tiene el carácter de <u>ELECTRÓNICA</u>, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma telemática a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, haciendo uso de la Herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

No se admitirán ofertas presentadas a través de otros medios o sistemas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El Perfil del Contratante alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PUBLICO (PLASP), es donde se dirigirán las consultas sobre los pliegos que rigen la licitación.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el Anexo I al presente pliego.

OBSERVACIONES:

26

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 27 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref.: 3686474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5776ADDC97D48A14604A60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

Orientaciones para la cumplimentación del formulario normalizado DEUC que establece el Anexo II del Reglamento (UE) nº 2016/7: De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro de Licitadores que corresponda, ya sea el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o el equivalente a nivel autonómico con el alcance previsto en el artículo 341 LCSP, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente.

27

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 28 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro autonómico equivalente, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

Cuando el anexo I prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd). En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable (DEUC)** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso, de acuerdo con el modelo ANEXO IV**, de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.JJ.P.7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC37D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCoudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 29 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del artículo 69 LCSP.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.

Para los casos en los que aportándose clasificación, concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Compromiso de adscripción de medios y concreción de las condiciones de solvencia.

29

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 30 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



30



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso, conforme a **Anexo IX**.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido y depositado la misma por el importe señalado en el **Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente pliego.

6.- Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

Todos los licitadores deberán presentar declaración responsable según modelo del **ANEXO V**.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, todo ello de acuerdo con el modelo del **ANEXO VI.**

- 8.- Declaración responsable conforme al modelo del ANEXO VII.
- 8.1.- Relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

D	CE	٥٧/ ٨	CIC	MIE	c.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 31 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

8.2.- Plan de igualdad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

- 1. Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.
- 2. En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.
- 3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3868474 8.JJ.P.7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes_cod=58ent_id=1 8idioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 32 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- 4. Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.
- 5. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Según la disposición transitoria décimo segunda de la citada Ley: para la aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 45 y en los apartados 2, 4, 5 y 6 del artículo 46 de esta ley orgánica, en la redacción dada a los mismos por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación:

- Las empresas de más de ciento cincuenta personas trabajadoras y hasta doscientas cincuenta personas trabajadoras contarán con un periodo de un año para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de más de cien y hasta ciento cincuenta personas trabajadoras, dispondrán de un periodo de dos años para la aprobación de los planes de igualdad.
- Las empresas de cincuenta a cien personas trabajadoras dispondrán de un periodo de tres años para la aprobación de los planes de igualdad.

Estos periodos de transitoriedad se computarán desde la publicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, en el "Boletín Oficial del Estado".

De conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación que tenga atribuidas en relación con el cumplimiento de las citadas obligaciones.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VII** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

9.- Dirección de correo electrónico.

Designación en el DEUC de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

32

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ret. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=58ent.id=18idioma=1

OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY Página 33 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
DOUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP		



impresa del documento electrónico (Ret: 3668474 8 JJJP-7BRX8-BNTY1 7842BD5778ADDC97D48A1460A4800CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=58ent.id=18idioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- **10.- ANEXO XII** DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE INTEGRIDAD FISCAL.
- 11.- ANEXO XIII PROTECCIÓN DE DATOS. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LA INCLUSIÓN EN ESTE SOBRE DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN DEL LICITADOR.

B) SOBRE DE "CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. En relación con la documentación a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** al pliego.

En caso de incluir información confidencial, deberá aportarse el **ANEXO XI**, identificando la que apartados son confidenciales y <u>el motivo</u>.

La inclusión en este sobre de información que permita el conocimiento total o parcial de los criterios valorables de forma automática, determinará la exclusión del licitador.

C) SOBRE DE "CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA/ MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

Dentro del sobre denominado "Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En caso de incluir información confidencial, deberá aportarse el **ANEXO XI**, identificando la que apartados son confidenciales y el motivo.

33	

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 34 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **Anexo I** al pliego.

Cláusula 25. Apertura de proposiciones, calificación de la documentación presentada y valoración. Bajas anormales.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación del Sobre A y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija. El órgano y/o la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Todos los licitadores deberán estar registrados en la plataforma.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios sujetos a juicio de valor, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios sujetos a juicio de valor, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero

OBSERVACIONES:

34

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 35 de 119	FIRMAS 1 Contratación, Director, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref.: 3686474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5776ADDC97D48A14604A60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Exemo. Ayuntamiento de Cádiz

en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor, en su caso, se dará a conocer en el acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se haya exigido, en su caso, en el **ANEXO** I de este pliego, no podrá continuar en el procedimiento.

A continuación se realizará la apertura, lectura y valoración del contenido del sobre relativo a los criterios valorables de forma automática, mediante formulas o porcentajes.

En el anexo I se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través de la plataforma de contratación del sector público en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en los párrafos siguientes.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES		
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 36 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42	





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de <u>DIEZ DÍAS HÁBILES</u>, a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

36

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.JJ.P.7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC37D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCoudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 37 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

impresa del documento electrónico (Ref. 3868474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5778ADDC97D4841460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

1.- Capacidad de obrar.

- 1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, deberá presentar copia del NIF y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- 1.2.- Si el candidato fuera persona física será obligatorio la presentación de copia del NIF / DNI, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente. Asimismo, deberán presentar copia de resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos, o documento que acredite tal extremo, así como la declaración censal de alta, modificación o baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores que acredite su actividad.
- 1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro al que pertenezcan, al objeto de que la mesa de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- **1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- 1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación

OBSERVACIONES:

37

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 38 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por la asesoría jurídica correspondiente servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local. Si el participante fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

No será necesario aportar bastanteo en caso de que el representante sea administrador único o solidario.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el **Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **Anexo I** al presente pliego.

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

38

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 39 de 119	FIRMAS 1 Contratación, Director, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el Anexo I se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Copia del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

30

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 40 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En todo caso, los licitadores exentos deberán presentar copia del alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036/037).

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cádiz. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes el cumplimiento de dicha obligación.
- d) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6.- Garantía definitiva.

Se constituirá de acuerdo con lo previsto en la cláusula 21 del presente pliego.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos

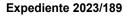
4	ŀ

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 41 de 119	FIRMAS 1 Contratación, Director, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

-	_	=	
		_	
	_		
- 5		_	
-			
-		_	
		_	
	_		
		=	
		_	
-			
		_	
		=	
- 5		_	
-			
		_	
=		=	
		_	
-		_	
		_	
-		_	
-	_	_	
- 5		=	
	_		
-	_		
		_	
		=	
-	_	_	
	_	_	
	_		
- =	_	_	
	_	_	
	_		
		_	
	_		
-			
		=	
		_	
		=	

impresa del documento electrónico (Ret. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=58ent.id=18idioma=1





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incursa en prohibición de contratar. El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá, a tal fin, aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia, de conformidad con el ANEXO-X del presente pliego.

9.- Plan de igualdad

La empresa que presente la oferta económicamente más ventajosa acreditará la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 42 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- Copia del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

10.- Personal con discapacidad

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje

42

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 43 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

En caso de la que la empresa propuesta como adjudicataria estuviera obligada a tener contratadas al, menos, el 2% de personas con discapacidad o adoptadas medidas alternativas, deberá aportar la documentación que lo acredite de forma adecuada.

11.- Anexo XIV Declaración responsable sobre ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos.

12.- Otra documentación.

El licitador deberá aportar toda la documentación que sea requerida para proceder a la adjudicación en los términos descritos en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y la Mesa lo excluirá de la licitación, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin

43

OBSERVACIONES:

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 44 de 119	Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, la mesa elevará la propuesta de adjudicación y requerimiento de la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

De cumplimentarse el requerimiento, la mesa elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **Anexo I** al presente pliego, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse

44	

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 45 de 119	FIRMAS 1 Contratación, Director, del Excmo, Ayuntamiento de Cádiz, Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el

45

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 46 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref.: 3888474 8.J.J.P.7BRX8.BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=5&ent. id=1 &lidioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. Se procederá, en este último caso, en la forma descrita en el párrafo segundo del número 4 del artículo 153 de LCSP.

En todo caso, y al mismo tiempo de la firma del contrato por parte del contratista, éste firmará y remitirá junto con el contrato suscrito, los siguientes ANEXOS:

La falta de firma de cualquier documento implicará que el contrato no ha sido formalizado por causa imputable al adjudicatario.

En el caso de que el contrato implique el tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO I, se adjuntará, igualmente, al contrato la FORMALIZACION DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, conforme al ANEXO XV previsto en este pliego.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las prestaciones que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **ANEXO-I** al presente pliego.

OBSERVACIONE

46

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 47 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan, en especial la tasa por prestación de servicios urbanísticos, por el concepto de licencia de obras y otros, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de las instalaciones. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras si este fuera exigible, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Administración.

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de las obras, sino también a su conservación y policía hasta la recepción y durante el plazo de garantía de las mismas. Igualmente, el adjudicatario responderá de la vigilancia de los terrenos así como de los bienes que haya en los mismos. Si así fuera requerido por la dirección de la obra, el contratista tendrá la obligación de adscribir, con carácter permanente, personal de guarda en las obras hasta la recepción de las mismas.

47

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 48 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.JJ.P.7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC37D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCoudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La entidad adjudicataria deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. Asimismo, el contratista asumirá durante toda la prestación la obligación de aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones laborales establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre lo dispuesto en el mismo.

La empresa contratista tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

48	

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 49 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Los licitadores suscribirán una declaración responsable en la que confirmen que no han sido sancionados, administrativa o judicialmente, de manera firme por la comisión de graves vulneraciones de los Derechos Humanos o del derecho internacional humanitario, así como su compromiso de no participar en dichas actividades durante la ejecución del contrato, tanto de forma directa como indirecta.

Dicha declaración, cuyo modelo se anexa al presente Pliego de Condiciones Administrativas, incluye el compromiso de no realizar operaciones financieras consideradas delictivas en países que tengan la consideración de paraísos fiscales, según el listado elaborado por las instituciones europeas y/o el Estado español.

En el supuesto de que una vez formalizado el contrato se verifique la falsedad la declaración de la entidad contratista, se considerará infracción como causa de resolución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Cádiz, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Cádiz, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Si el objeto del contrato estuviese comprendido en el ámbito del artículo 2 del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, el contratista estará obligado a cumplir lo preceptuado en el mismo.

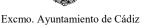
NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

49

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 50 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del Ayuntamiento de Cádiz del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantas derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- La empresa contratista velará especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4. La empresa contratista deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones los siguientes:
 - a) Actuar corno interlocutor de la empresa contratista frente al Ayuntamiento, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Ayuntamiento de otro lado, en todo lo relativo a los cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores los órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con lo prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el Ayuntamiento, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar al Ayuntamiento acerca de los variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán

con discapacidad, y a la obligación de	con discapa	nas	las person	olaboral de	socio	inserción	е	laborales
personas con discapacidad que serán	personas c	de	específico	porcentaje	ro o	un núme	а	contratar
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								
50								
30								

impresa del documento electrónico (Ref.: 3686474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5776ADDC97D48A14604A60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 51 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo VIII** al presente pliego.

Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130I CSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el apartado 1 del Anexo I, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Será de aplicación la Directiva 2001/23/CE, del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a

51

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 52 de 119	FIRMAS 1. Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **Anexo I del pliego.**

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación.

A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, conforme al modelo **ANEXO XI**, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, informamos que:

Los datos personales aportados serán tratados, en calidad de responsable de tratamiento, por el Ayuntamiento de Cádiz, para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

52

RIMAS - Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42 FIRMADO 07/02/2024 11:42	otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 53 de 119
	PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP
PENTIFICADORES	DOCUMENTO
PATIFICADORES	DOCUMENTO





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones legales y, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento, conforme a la normativa de contratación, además de los periodos relativos a archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica de Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y, en su caso, oposición, a través del Registro de Entrada o Sede Electrónica del Ayuntamiento. En caso de estimar vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá interponer una reclamación ante nuestro Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

Así mismo, en relación a los contratos en los que el futuro contratista tratará (cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción) datos personales por cuenta de Ayuntamiento de Cádiz, se debiera conjugar las obligaciones dimanantes de los tres marcos normativos:

- 1) Protección de datos (artículo 28 RGPD y 33 LOPD-GDD)
- 2) Contratos sector público (artículo 116.1 y 122.2 LCSP)
- 3) Esquema Nacional de Seguridad (Medidas de Seguridad. Anexo II m.op.ext. 4.1.1; 4.1.2)

De las obligaciones en protección de datos de carácter personal de los Terceros en el momento de la presentación de la oferta de licitación.

53

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 54 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref.: 3686474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5776ADDC97D48A14604A60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El licitador deberá entregar, obligatoriamente, junto la oferta de licitación, la respuesta al cuestionario mostrado en el **ANEXO XIII de este Pliego**, a los efectos elegir al contratista que, en calidad de Encargado de Tratamiento, ofrezca las garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento de los datos personales sea conforme con los requisitos de la legislación, europea y española, y garantice la protección de los derechos del interesado.

En especial, los licitadores han de responder si tiene previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

<u>De las obligaciones en protección de datos de los Terceros al momento de formalizar la relación contractual. Declaración de la ubicación de servidores y lugar de prestación del servicio.</u>

El propuesto como adjudicatario deberá presentar, junto con el resto de documentación previa a la adjudicación, una declaración denominada **ANEXO XIV de Protección de DATOS**, en la que ponga de manifiesto dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión

54

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1. Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

<u>De las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, por cuenta de Ayuntamiento de Cádiz, por parte de los Terceros adjudicatarios o contratistas.</u>

En los contratos cuya ejecución requiera el tratamiento de datos de carácter personal, a nivel informático y/o en papel, por cuenta de **Ayuntamiento de Cádiz,** esta última ostentará la condición de Responsable de Tratamiento y el contratista o adjudicatario ostentará la condición de Encargado del Tratamiento.

El contratista o adjudicatario estará obligado a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

A estos efectos, el <u>contratista formalizará</u> junto al contrato, un <u>ANEXO XV de Protección de</u> <u>DATOS</u>, donde se recoge el encargo de tratamiento de datos de carácter personal, suscribiendo tal documento.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **ANEXO-I** de este pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, así como tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad.

Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites

55

OBSERVACIONES:

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 56 de 119	FIRMAS 1 Contratación, Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 de la LCSP

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **Anexo I** al pliego.

Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que

Subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 57 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el Anexo I al presente pliego.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP. En este caso se indicará expresamente en el Anexo I del presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.JJ.P.7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC37D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCoudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 58 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo I** al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **Anexo I del pliego.**

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.JJ.P.7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC37D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCoudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &ldioma=1

OBSERVACIONES:

58

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 59 de 119	Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 LCSP para las obras.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

59	

OBSERVACIONES:

TOS para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación, Director, del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
TO O_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS TICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Cláusula 40 bis. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **Anexo I** al presente pliego.

60

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 61 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándose al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del

OBSERVACIONES:

61

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 62 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

OBSERVACIONES:

62

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 63 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

03

OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 64 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **Anexo I** al pliego.

64

OBSERVACIONES:

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 65 de 119	Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y las específicas establecidas para cada tipo de contrato en la LCSP, así como las previstas en **el Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de las prestaciones

Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

65

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 66 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, con una antelación de 20 días, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

66

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 67 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.JJ.P.7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC37D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCoudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &ldioma=1

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

67

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Cádiz. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de

6	O
u	О

OBSERVACIONES:

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-B Página 69 de 119	NTY1 FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 54. Recursos.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren alguna de las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los

6	(

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO IDENTIFICADORES PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 70 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
	PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 34 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la **Diputación de Cádiz.**

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Cláusula 55.- Régimen de control interno local (Decreto 424/2017)

El Reglamento de Control Interno Local, aprobado mediante Real Decreto 424/2017 introduce una regulación más detallada de las funciones de control interno, en lo referente a contratos, entre otros aspectos, sobre la comprobación material de las inversiones y se establece que:

- Se comprobará por el órgano de control interno la real y efectiva aplicación de los fondos públicos (artículo 7.2, inciso último).
- La comprobación material de la inversión se realizará por el órgano interventor. El órgano interventor podrá estar asesorado cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación materia. (Artículo 20.2)
- Los órganos gestores deberán solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión cuando el importe de ésta sea igual o superior a 50.000,00 euros, con exclusión del Impuesto sobre el Valor

ΩB	SFI	RVA	CIO	NF	S
<u></u>	<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>	_

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 71 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Añadido, y sin perjuicio de que las bases de ejecución del presupuesto fijen un importe inferior, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate (artículo 20.3).

- La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de recepción de la obra, servicio o adquisición de que se trate (artículo 20.4).
- En los casos en que siendo preceptiva la participación del órgano de control interno en la comprobación material de la inversión, no podrá reconocerse la obligación ni tramitar la liquidación del contrato, tratándose esta circunstancia como omisión de fiscalización (artículo 28 del RCI), la subsanación no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que hubiera lugar ni a la comunicación del expediente al Tribunal de Cuentas.

EL DIRECTOR DEL ÁREA
DE CONTRATACION, PATRIMONIO Y COMPRAS

Javier Martín Toro

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.4.4)P-7BRX8-BNTY1 7A42BD5776ADDC97D48A1460AA60CF882C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validac de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1.8 kidioma=1

7]

	DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
	OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 72 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- Definición del objeto del contrato:

TÍTULO: SUMINISTRO E IMPLATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE PADRON DE HABITANTES Y UN VISOR PROBLACIONAL, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (exp. 2023/189)

Tipo de Procedimiento: ABIERTO

Naturaleza del contrato: contrato administrativo de SUMINISTRO.

Código/s CPV:

48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información

Objeto del contrato:

Adquisición de una aplicación informática de gestión integral, por medio electrónicos, del Padrón de Habitantes que esté integrada con un gestor documental permitiendo el almacenamiento de documentos relacionados con la inscripción, así como los servicios necesarios para la migración del sistema actual, parametrización, formación de los usuarios, además de 1 año de mantenimiento a contar a partir de la implantación total del programa, en los términos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

La actual aplicación municipal de padrón está desarrolla sobre una plataforma totalmente obsoleta. No existiendo posibilidad de contratar mantenimiento ni soporte, siendo especialmente arriesgado cualquier modificación del actual programa de padrón, por tanto, dentro de las funciones encomendadas a la Delegación de Estadística y Padrón, se hace necesario una solución que enlace de forma activa con la gestión documental y el escaneo de documentación aportada a los procedimientos, que permita tener una visión por procesos de la gestión de la población e incorpore a los flujos de trabajo numerosas automatizaciones, como es el caso de los intercambios de información con el INE, que se puedan parametrizar la gestión asociada y adaptarla a cambios tanto en el tipo de comunicación como en los datos (tipos de errores, tipos de movimientos, etc), así como tener la posibilidad de que todas las tareas que sean planificables y ejecutables por el sistema puedan ser atendidas.

12

OBSERVACIONES:

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	Tentino.
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 73 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO PROCEDE.

División en lotes: NO.

Según lo previsto en el artículo 99.3.b) de la LCSP, se consideran motivos válidos para la no división en lotes "El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico."

Por tos los motivos anteriores, resulta lo más apropiado NO dividir en lotes el objeto del contrato.

Variantes: no se admiten.

Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

Ampliación a un número mayor de unidades por la baja de adjudicación: No procede.

Contrato complementario de obras/suministro: NO

Protección de Datos: NO.

2.- Órganos administrativos.

Órgano de contratación:

Denominación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dirección postal: Plaza de San Juan de Dios s/n, 11005, Cádiz.

Servicio/Unidad:

Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz **Código Intervención Municipal Oficina Contable:** DIR3: GE0001383

Código Ayuntamiento de Cádiz: DIR3: GE0001382

Código Unidad tramitadora destinataria de la factura: DIR3: GE0002930

3.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref.: 3888474 8.J.J.P.7BRX8.BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=5&ent. id=1 &lidioma=1

I

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 74 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Centro Municipal de Informática y Servicio de Atención al Ciudadano, Estadísticas y Padrón.

Responsable del contrato: Miguel Gil Mateos y Raquel Sánchez Gómez

Al/la responsable del contrato le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución, controlar todos los certificados y supervisiones exigidas a la adjudicataria y que así fuese/n establecida/s en los Pliegos Técnicos y Administrativos y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

4.- Valor Estimado.

<u>Valor estimado:</u> DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (259.794,00 €)

Sujeto a Regulación Armonizada: SI

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP:

- Presupuesto máximo de licitación: 259.794,00 € IVA excluido
- PRÓRROGA: NO
- MODIFICACIONES previstas: NO

5.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

5.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del presente contrato, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS (259.794,00 €) más CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (54.556,74 €) correspondiente al IVA calculado al tipo impositivo del 21%, lo que hacen una cuantía total de TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (314.350,74 €)

El presupuesto base de licitación se desglosa de la siguiente forma:

			74

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 75 de 119	1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- Respecto a la implantación, parametrización y puesta en marcha: DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (231.665,00 €) más CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (48.649,65 €).
- Respecto al mantenimiento: VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS (28.129,00 €) más CINCO MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.907,09 €).

Desglose de costes:

- Respecto a la implantación, parametrización y puesta en marcha:

Costes directos (81%)	187.648,65 €
Costes indirectos (19%)	44.016,35€
Gastos generales (13%)	30.116,45 €
Beneficio industrial (6%)	13.899,90 €
IVA 21%	48.649,65€
PRESUPUESTO TOTAL	280.031,65 €

Respecto al mantenimiento:

Costes directos (81%)	22.784,49 €
Costes indirectos (19%)	5.344,51 €
Gastos generales (13%)	3.656,77 €
Beneficio industrial (6%)	1.687,74 €
IVA 21%	5.907,09 €
PRESUPUESTO TOTAL	34.036,09 €

5.2. Partida presupuestaria:

El presupuesto establecido incluye todos los costes de ejecución del contrato e irá con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz y la/s partida/s presupuestaria/as siguiente/s:

Año	Orgánico	Programa	Económico	Referencia RC	Nº operación	Importe
2024	01004	92030	64100	22024000045	220240000051	140.157,33
2025	03003	92310	64100		220249000010	140.157,33
2025	03003	92310	24600		220249000011	34.035,09

75

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.4.4)P-7BRX8-BNTY1 7A42BD5776ADDC97D48A1460AA60CF882C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validac de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1.8 kidioma=1

DOCUMENTO IDENTIFICADORES PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP		
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 76 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Para el caso de contratos plurianuales o anticipados de gasto, la ejecución del contrato en ejercicios futuros, quedará condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación. En caso de que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del Contratista.

Financiación con Fondos Europeos: NO

6.- Precios

Forma de determinación de los precios: TANTO ALZADO.

Revisión de precios: NO

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos o plazos: NO

7.- Régimen de pagos

Pago único: NO

Pagos parciales: SÍ

Respecto al importe relativo al software, implantación, parametrización y puesta en marcha:

Se facturará mensualmente.

Respecto al mantenimiento:

Se facturará mensualmente.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No se prevé.

Por materiales acopiados: No se prevé.

Por instalaciones y equipos: No se prevé.

Pago en metálico y en otros bienes: NO

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP		
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 77 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Posibilidad de incrementar el número de unidades a ejecutar hasta el 10 % del precio del contrato/presupuesto de gasto máximo, sin que tengan la consideración de modificación, a los efectos del artículo 309 LCSP: NO

8.- Plazo de duración del contrato, de ejecución de la prestación y lugar de ejecución. (Cláusulas 9, 10, 22 y 44)

<u>Plazo de duración del contrato (sin incluir prórroga/s)</u>: Plazo máximo para la implantación, parametrización y puesta en marcha del aplicativo será de DOCE (12) meses. El plazo de mantenimiento y soporte será de UN (1) AÑO a contar desde la implantación y puerta en marcha del aplicativo.

Prórroga: NO

Recepciones parciales: SI. Tal y como se indica en el plazo de duración del contrato.

<u>Lugar de entrega de los suministros/servicios:</u> En función de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), salvo que los técnicos municipales determinen otra ubicación.

<u>Plazo de entrega de los suministros/servicios:</u> En función de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

9.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

Modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración:

Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz y Servicio de Atención al Ciudadano, Estadística y Padrón.

Al responsable del contrato corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas, dentro del ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuyan, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista, ni supongan una alteración del coste económico del contrato, todo ello

77

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref.: 3888474 8.J.J.P.7BRX8.BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=5&ent. id=1 &lidioma=1

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 78 de 119	FIRMAS 1 Contratación, Director. del Excmo, Ayuntamiento de Cádiz, Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

en el ámbito de las facultades que el órgano de contratación le atribuya.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Administración y el personal de la contratista. En concreto, velará especialmente porque:

- El contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- La empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de contratación de tal situación.

El responsable del contrato tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio y a los trabajos mismos.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte del contratista, tanto al responsable como al órgano de contratación.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento del servicio contratado, y cualquier otro asesoramiento técnico relacionado con el objeto del contrato que se estime procedente por el Ayuntamiento.

10.- Procedimiento.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria.

El plazo de presentación de ofertas se establece **EN 30 DÍAS NATURALES**, a contar desde el envió del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).

L

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref.: 3868474 8.44,p-7BRX8-BNTY1 7442BD5778ADDC97D484 1460A460CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=58ent. id=1 &idioma=1

_PARTICULARES: PCAP OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	ESTADO FIRMADO
DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS	IDENTIFICADORES	

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Procedimiento: Abierto sujeto a regulación armonizada.

Articulación del procedimiento en fases sucesivas: SI

11.- Solvencia económica, financiera y técnica (Cláusulas 13, 14, 15 y 27)

Acreditación de la solvencia: SÍ

-ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

La empresa licitadora debe contar con la solvencia económica y financiera y técnica y profesional que se detallan a continuación.

- A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Se acreditará por el medio o medios que se indican a continuación:
 - ☐ Mediante declaración sobre el volumen anual de negocios, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

El volumen anual medio del licitador se acreditará <u>por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil</u>, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Será solvente si acredita un volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, de al menos 194.845,50 euros IVA excluido.

En caso de integración de la solvencia <u>económica</u> con medios externos, existirá una responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones de la ejecución del contrato entre el licitador y la(s) entidades a las que se acude para la integración: SI

diz. Firma Documento 07/02/2024 11:42 FIRMADO 07/02/2024 11:42



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Se acreditará por el medio que se indica a continuación:
- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se podrá estar a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Será solvente si el licitador acredita los siguientes límites:

 un volumen anual de negocios de similar naturaleza, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, de, al menos, 90.927,90 euros, IVA excluido.

Las Uniones temporales de empresas (UTE) deben acreditar la clasificación o la solvencia exigida en este pliego conforme a las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, de acuerdo con la previsión del artículo 69 LCSP.

No procede solvencia para empresas de nueva creación.

12.- Concreción de las condiciones de solvencia.

a) Comprom	so de	adscripción	а	la	ejecución	del	contrato	de	medios	personales	y/o
materiales (Artículo	76.2 L	CSP): NO									

	80 -	
OBSERVACIONES:		

impresa del documento electrónico (Ref.: 3868474 8.44,p-7BRX8-BNTY1 7442BD5778ADDC97D484 1460A460CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=58ent. id=1 &idioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

≣			
=			
=		=	
		=	
		=	
=		_	
=		=	
		=	
=		=	
		=	
=	_	_	



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO
- 13.- Habilitación empresarial.

Procede: NO

14.- Garantía provisional.

Procede: NO.

15.- Garantía definitiva.

Procede: SÍ

5 por 100 del precio de adjudicación, IVA excluido.

Constitución mediante retención en el precio: NO.

16.- Garantía complementaria.

Procede: NO

17.- Pólizas de seguros.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA

La empresa contratista deberá formalizar las siguientes pólizas:

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA EMPRESA:

Por la que quede cubierta la responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato por todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar al Ayuntamiento de Cádiz o a terceros, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización en el desarrollo de su actividad.

La póliza de seguro incluirá, como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

Garantías mínimas a incluir:

81

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 82 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Responsabilidad Civil general de Explotación, con inclusión expresa de la cobertura de Responsabilidad Civil Subsidiaria en el caso de que se subcontrate algún tipo de trabajo o gestión relacionada con el objeto del contrato.

Responsabilidad Civil Cruzada Responsabilidad Civil Patronal

Responsabilidad Civil Post-trabajos/Servicios

Responsabilidad civil por polución o contaminación

Responsabilidad Civil por Agrupaciones de Trabajo (U.T.E) (si es el caso)

Defensa jurídica y Fianzas.

Asimismo, deberá quedar expresamente incluida:

Cualquier reclamación contra el AYUNTAMIENTO DE CADIZ que tenga su origen en el servicio objeto del contrato y de la que el asegurado sea responsable.

Sumas Aseguradas:

Límite de indemnización por siniestro y año:

Se adecuará al objeto del contrato no debiendo ser inferior a SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€).

El sublímite de indemnización por víctima se aplicará únicamente para la garantía de Responsabilidad Civil Patronal no debiendo ser inferior a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000€).

Franquicias:

Sin franquicia.

OBSERVACIONES GENERALES

La póliza deberá prestar cobertura por los daños ocurridos y reclamados durante todo el periodo de ejecución de los trabajos hasta la conclusión de los mismos y por los daños ocurridos durante este periodo de ejecución y que sean reclamados tras 24 meses después de su finalización.

Se admitirán las exclusiones de riesgos normalmente aceptadas por los usos mercantiles en este tipo de seguros.

La contratación de la póliza descrita no eximirá ni limitará las obligaciones y responsabilidades derivadas del objeto del contrato. El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas anteriormente, a fin de llevar a buen término el objeto del contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario del presente contrato.

De forma previa a la adjudicación, deberá entregarse por la empresa propuesta adjudicataria del contrato, un ejemplar de la póliza que deberá estar en vigor a la fecha de efecto de este, y el recibo de pago de las primas correspondientes al periodo en curso, aportando además el

82

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ret. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=58ent.id=18idioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 83 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

18.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en **FORMATO** <u>ELECTRÓNICO</u> a través de los servicios de la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO**.

Instrucciones previas a la presentación de la oferta mediante la plataforma de contratación del sector público:

- 1.- Lectura de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para empresas, que tendrá acceso como operador económico registrado.
- 2.- Contactar con antelación con el servicio de Soporte de la plataforma si experimentan alguna incidencia durante la preparación o envió de su oferta.
- 3.- Se recomienda no dejar para la fecha límite de presentación de ofertas, la presentación de las mismas, pues será más difícil solucionar las incidencias.

Las proposiciones deberán presentarse en TRES (3) sobres:

Sobre A.- "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS".

Deberá incluir la documentación relacionada en la cláusula 24.A del presente pliego.

Información sobre la parte IV del DEUC: la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.

La documentación incluida en este sobre, en ningún caso, puede contener información que pueda dar a conocer elementos que deben ser objeto de valoración dentro del sobre B ó C. EN CASO DE CONTENER ESTA INFORMACIÓN, SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN.

Sobre B: "CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR"

El presente sobre contendrá lo establecido en el apartado 22 del presente anexo I.

La documentación incluida en este sobre, en ningún caso, puede contener información que pueda dar a conocer elementos que deben ser objeto de valoración dentro del sobre C. EN CASO DE CONTENER ESTA INFORMACIÓN, SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN.

OBSERVACIONES

83

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 84 de 119	Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Sobre C.- "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN SE REALIZA DE MANERA AUTOMÁTICA/MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

El presente sobre contendrá lo establecido en el apartado 22 del presente anexo I.

19.- Criterios de adjudicación. (Cláusula 19 y 25)

A.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA. (HASTA 70 PUNTOS)

a.1.- Criterio económico 1 (Oferta económica): (hasta 55 puntos)

Para determinar el número de puntos que se asignarán a cada una de las ofertas, en atención a la proposición económica presentada y, que en todo caso deberá ser igual o inferior a la puntuación máxima que se concede en este apartado (55 PUNTOS), se aplicará la fórmula aprobada por la Junta de Gobierno Local:

Valoración = 55 * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)

A= Precio base de licitación IVA excluido.

B= Importe oferta que se está valorando IVA excluido.

C= Importe oferta más baja IVA excluido.

Las licitadoras que sobrepasen el precio establecido (IVA excluido) como máximo de licitación quedarán excluidas.

a.2. Criterios económico 2 (Oferta económica soporte y garantía durante la anualidad posterior a la implantación, parametrización y puesta en marcha del software): (hasta 15 puntos)

Para determinar el número de puntos que se asignarán a cada una de las ofertas, en atención a la proposición económica presentada y, que en todo caso deberá ser igual o inferior a la puntuación máxima que se concede en este apartado (15 PUNTOS), se aplicará la fórmula aprobada por la Junta de Gobierno Local:

Valoración = $15 * ((A-B) / (A-C)) ^ (1/6)$

A= Precio base de licitación IVA excluido.

B= Importe oferta que se está valorando IVA excluido.

84

OTROS DATOS Código para valie	dación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
PLIEGO_CLAU _PARTICULAR	SULAS_ADMINISTRATIVAS ES: PCAP		
DOCUMENTO		IDENTIFICADORES	





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

C= Importe oferta más baja IVA excluido.

Las licitadoras que sobrepasen el precio establecido (IVA excluido) como máximo de licitación quedarán excluidas.

B.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (HASTA 30 PUNTOS)

Para la valoración de los criterios establecidos a continuación, el licitador deberá aportar una memoria sobre la solución ofertada, que constará de un máximo de 30 páginas, por una sola cara, (tamaño A4), en las que se describa los siguientes criterios:

B.1: Funcionalidad de la aplicación (Hasta 15 puntos).

En relación a este criterio, se debe describir en la memoria:

- Las funcionalidades del software ofertado.
- Integración con las aplicaciones.
- Descripción del servicio de soporte y mantenimiento.

b.2: Organización del trabajo y plan de implantación (Hasta 10 puntos).

En relación a este criterio, se debe describir en la memoria:

- Planificación de la implantación y puesta en funcionamiento: recursos humanos, cronograma,, etc.
- Resumen de la organización del proyecto y recursos asignados.
- Viabilidad y facilidad de migración de expedientes activos.
- Cantidad y disponibilidad de personal para el servicio para el despliegue.

b.3: Plan de formación: (Hasta 5 puntos).

En relación a este criterio, se debe describir en la memoria:

 Formación a impartir a los trabajadores municipales, particularmente al personal de la Delegación de Atención al Ciudadano, Estadística y Padrón, valorándose la metodología, número de horas, etc.

Las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de QUINCE (15) PUNTOS en este criterio, será excluidas, por entenderse que carecen de la calidad suficiente.

20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

85

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Procede: SÍ. Se aplicarán las siguientes reglas:

-Se considerará que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados atendiendo a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), con la siguiente especialidad:

Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Hasta un máximo de 5 días hábiles.

21.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

22.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

SOBRE B: CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR.

Se entregará documentación técnica en la que se incluirá al menos información de los items indicados para la valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor (sobre B) indicados en el apartado 19 del presente anexo, y en las condiciones indicadas en los criterios de valoración. (Documento de un máximo de 30 páginas, a una sola cara y en formato A4).

La documentación incluida en este sobre, en ningún caso, puede contener información que pueda dar a conocer elementos que deben ser objeto de valoración dentro del sobre C. EN CASO DE CONTENER ESTA INFORMACIÓN, SERÁ CAUSA DE EXCLUSIÓN.

En este sobre se incluirá, en su caso, el anexo XI (confidencialidad), cuando alguna información incluida en este sobre por el licitador, la considere confidencial.

SOBRE C.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN SE REALIZA DE MANERA AUTOMÁTICA/MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES O POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Este sobre deberá incluir el modelo **ANEXO III** del presente pliego, debidamente cumplimentado.

En este sobre se incluirá también, en su caso, el anexo XI (confidencialidad), cuando alguna información incluida en este sobre por el licitador, la considere confidencial.

23.- Órgano de valoración de criterios subjetivos.

86

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3868474 8.J.J.P.7BRX8-BNTY1 7442BD5778ADDC97D4841460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes_cod=5&ent_id=1&idoma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 87 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Procede: NO

24.- Condiciones especiales de ejecución.

Primera .- Condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

"El contratista deberá emitir en formato electrónico toda la documentación que requiera la ejecución del contrato para evitar el gasto innecesario de papel y tintas, alguna de ellas altamente contaminantes.

Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP?: NO

Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato: El incumplimiento de esta medida conllevará una sanción del 5% del precio del contrato.

25.- Subcontratación.

Se permite la subcontratación según lo regulado en el art. 215: SI

El contratista podrá acordar con terceros la realización de las prestaciones objeto del presente contrato con los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP y con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: NO

Pago directo a los subcontratistas: NO

Los terceros subcontratados no podrán realizar prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal, en los mismos términos declarados por la contratista, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz en Pleno de fecha 28 de abril de 2017, Punto 6º. El Ayuntamiento de Cádiz podrá requerir a la contratista que acredite este extremo mediante la presentación de la oportuna declaración responsable suscrita por el subcontratista.

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas el precio pactado en un plazo que no puede ser más desfavorable que el previsto en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, que establece las medidas de lucha contra la morosidad.

87

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref.: 3888474 8.J.J.P.7BRX8.BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=5&ent. id=1 &lidioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 88 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El responsable del contrato podrá requerir durante la ejecución del contrato la verificación del pago del precio a los subcontratistas.

Asimismo, acabado el plazo de ejecución y antes de la liquidación, debe presentar un documento que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a los subcontratistas.

26.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero:

Procede: SÍ, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 45)

Procede: NO

28.- Suspensión.

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

29.- Penalidades.

29.1 Demora, cumplimientos defectuosos e incumplimientos del contratista

A) Por demora (art. 193 LCSP):

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

88

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF882C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portal/verificar/boct

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los apartados anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 193.5 LCSP

B) Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la prestación objeto del contrato (art. 192.1 y 2 LCSP).

Procede: SI.

a) Faltas muy graves:

- Falsificación, fraude o cualquier otra forma de alteración de los datos de los que disponga como consecuencia de la prestación del servicio.
- La comisión de una segunda falta grave. La segunda falta grave se calificará y tramitará como infracción muy grave.
- Cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, cuando produzca un perjuicio muy grave y no dé lugar a la resolución del contrato.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

b) Faltas graves:

- La comisión de una segunda falta leve. La segunda falta leve se calificará y tramitará como infracción grave.
- Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de la ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave, ni leve.
- La modificación en la prestación del suministro y/o servicio sin previa autorización del Ayuntamiento.
- Todas aquellas que se hayan calificado como tal en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

c) Faltas leves:

	89
1	

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Expediente 2023/189

Exemo. Ayuntamiento de Cádiz

 El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y / o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, cuando no constituya falta muy grave o grave, calificándose de grave o muy grave.

Penalidades. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a) Faltas muy graves: multa desde el 6 por 100 hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.
- b) Faltas graves: multa desde el 3 por 100 hasta un 6 por 100 del precio del contrato.
- c) Faltas leves: multa de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

Así mismo en los casos de trabajo no realizado por causa imputable al contratista, dará derecho, además, de no abonar las horas no realizadas a sanción a la adjudicataria, sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

C) Incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, según el artículo 76.2 LCSP (art. 192.1 LCSP):

Procede: No procede.

D) Incumplimiento de la condición especial de ejecución de someterse a la normativa nacional y de la unión Europea en materia de protección de datos (art. 202.1, párrafo 3º LCSP)

Es obligación esencial a los efectos resolutorios del artículo 211.1.f) LCSP

E) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP:

Procede: SI. Se penalizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 24 del presente anexo.

F) Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Art.201 LCSP)

Procede: SI. Se penalizará con el 10% del precio del contrato.

90

OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 91 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVASPARTICULARES: PCAP		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
DAGUMENTO.	INFAMILIOANONEO	



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

G) Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Procede: SI. Se penalizará con el 10% del precio del contrato

H) Subcontratación. La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP relativa a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, en función de la repercusión en la ejecución del contrato (215.3 LCSP):

Procede: SI. La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

I) Incumplimiento de las condiciones de pago a subcontratista y suministradores por parte del contratista (art. 217.1 LCSP)

Procede: SI. Se penalizará con el 10% del precio del contrato.

J) Incumplimiento de la obligación del contratista de proporcionar la información referida en el artículo 130.1 LCSP.

Procede: NO.

K) Por incumplimiento de los criterios de valoración:

Procede: SI. Será considerada como causa de resolución del contrato al tener carácter de obligación esencial.

L) Incumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de las actuaciones éticas.

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 36 bis. 1 será causa de resolución del contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF882C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portal/verificar/boct

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El incumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente pliego derivadas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia señaladas en la cláusula 36 bis. 2 será sancionado con hasta el 10% del precio del contrato (IVA excluido).

29.2 Aplicación de las penalidades correspondientes.

- 1.- La penalidad se concretará a la vista de la gravedad de los incumplimientos a sancionar, atendiéndose, entre otros, a los siguientes criterios:
 - Beneficio ilícito obtenido
 - Perturbación producida en el servicio
 - Daños al Ayuntamiento o a terceros
 - Intencionalidad.
 - Reiteración de faltas.
 - Perjuicios a terceros (incluidos a los trabajadores del contratista)
- 2.- El Ayuntamiento de Cádiz podrá incoar el expediente en cualquier momento anterior a la devolución de la garantía definitiva del contrato, cualquiera que fuera el momento en que se produjo el incumplimiento.

El responsable del contrato deberá informar, motivadamente, de los incumplimientos, demoras o cumplimientos defectuosos que se produzcan en la ejecución del contrato.

- **3.-** En la tramitación del expediente para imposición de penalidades, se dará **audiencia** al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de **cinco días hábiles** y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.
- 4.- El importe de las penalidades podrá hacerse efectivo mediante su deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos.
- **5.-** El **Órgano competente** para la tramitación y resolución del expediente de imposición de penalidades será la **Junta de Gobierno Local.**
- 30.- Causas de resolución del contrato.

impresa del documento electrónico (Ref.: 3888474 8.J.J.P.7BRX8.BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=5&ent. id=1 &lidioma=1

OBSERVACIONES:

92

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 93 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas previstas en los artículos 211, 306, 313 y 245 LCSP, en la forma y con los efectos descritos en los artículos 212, 213, 307 y 246 de la LCSP.

Especial referencia se hace a la causa prevista en el artículo 211.1.i) LCSP; será causa de resolución:

"El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato"

Según el párrafo segundo del artículo 212.1 LCSP:

"No obstante lo anterior, la resolución del contrato por la causa a que se refiere la letra i) del artículo 211.1 solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de los trabajadores en la empresa contratista; excepto cuando los trabajadores afectados por el impago de salarios sean trabajadores en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio".

31.- Plazo de garantía.

Al tratarse del suministro de un software se establece un periodo de 3 años de garantía (respecto del software, no del mantenimiento).

32.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

33.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos y, en su caso, visitas.

Los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, *a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo* fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido, al menos, de 12 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación, exclusivamente a través de la plataforma de contratación del sector público..

exclusivamente a traves de la plataforma de contratacion del sector publico..

93

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD577P8ADDC37D48A1 460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos.do?pse.cod=5&ent.id=1&ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 94 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Las consultas solo se formularán a través de la plataforma de contratación del sector público.

Hay posibilidad de concertar visitas: no se prevén.

34.- Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Cádiz es https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4J7fogYZmM https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4J7fogYZmM https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=4J7fogYZmM

35.- Recurso Especial en Materia de Contratación.

Procede la interposición del Recurso Especial en Materia de Contratación. Los plazos para la interposición del mismo y las actuaciones que pondrán ser objeto del recurso se encuentran reguladas en el artículo 44 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El lugar de presentación del mismo será:

- Registro de la Diputación Provincial de Cádiz, sito en Plaza de España s/n,
- Registro General del Ayuntamiento de Cádiz, sito en Plaza de San Juan de Dios s/n.
- https://www.dipucadiz.es/tribunal_recursos_contractuales/
- En cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y COMPRAS JAVIER MARTÍN TORO

Ħ	
Ð	
Ö	
₩	_
<	ìıı
o.	ë
Ճ	Έ
⋖	∺
≥.	:=
<u> </u>	~
ш	Щ
g	. <u>ఆ</u>
ಪ	=
Φ	ā
2	ĕ
둤	5
ĕ	쒸
≒	ŏ
ō	O
용	Ś
_	ě
ш	5
Ö	2
유	0
ŏ	ŏ
ε	Ħ
÷	ě
_	Έ
ဗ	ಠ
₹	2
Ĕ	닌
፟	ä
뜯	≝
=	in the
Ξ	خ
응	æ
Ř	Ħ
≅	2
유	0
ë.	Ĕ
	쁑
ä	ğ
ರ	3
Ø	గ్
8	늗
픒	世
Ę	Ö
ĕ	7/5
Ξ,	ď
⋖	N
F892C4DE3EA)	D
ш	ö
	ø.
4	Ħ
\simeq	ō,
8	5
φ	9
5	Ħ
ŏ	ò
9	<u>0</u>
≯	ē
1460A	ta
စ္	Ë
÷	8
⋖	S
₩.	10
DC97D48A	ĕ
፳	Ŧ
න	-
ă.	유
$\overline{}$	š
76AD	ċ
9	ò
_	Ö
52	ē
풂	듬
7	a
4	Ξ
7A42BD	ā
_	S
>	유
5	ĕ
m	
ž	×
	Ĕ
×	Sfirm
ž	tos firm
BRX	entos firm
-7BRX	nentos firm
JP-7BRX	umentos firm
4JP-7BRX	cumentos firm
8J4JP-7BRX	documentos firm
4 8J4JP-7BRX	s documentos firm
174 8J4JP-7BRX	los documentos firm
8474 8J4JP-7BRX	te los documentos firm
368474 8J4JP-7BRX	3 de los documentos firm
3668474 8J4JP-7BRX	ca de los documentos firm
f: 3668474 8J4JP-7BRX	nica de los documentos firm
tef: 3668474 8J4JP-7BRX	rónica de los documentos firm
(Ref: 3668474 8J4JP-7BRX	ctrónica de los documentos firm
o (Ref: 3668474 8J4JP-7BRX	lectrónica de los documentos firm
ico (Ref: 3668474 8J4JP-7BRX	electrónica de los documentos firm
onico (Ref: 3668474 8J4JP-7BRX	na electrónica de los documentos firm
trónico (Ref: 3668474 8J4JP-7BRX	rma electrónica de los documentos firm
ectrónico (Ref: 3668	firma electrónica de los documentos firm
electrónico (Ref: 3668474 8J4JP-7BRX	a
ectrónico (Ref: 3668	a
to electrónico (Ref: 3668	a
to electrónico (Ref: 3668	a
to electrónico (Ref: 3668	idez de la fi
ımento electrónico (Ref: 3668	idez de la fi
cumento electrónico (Ref: 3668	a
ımento electrónico (Ref: 3668	idez de la fi
cumento electrónico (Ref: 3668	a validez de la fi
cumento electrónico (Ref: 3668	la validez de la fi
a del documento electrónico (Ref: 3668	robar la validez de la fi
a del documento electrónico (Ref: 3668	probar la validez de la fi
cumento electrónico (Ref: 3668	mprobar la validez de la fi
npresa del documento electrónico (Ref: 3668	mprobar la validez de la fi
impresa del documento electrónico (Ref: 3668	e comprobar la validez de la fi
impresa del documento electrónico (Ref: 3668	de comprobar la validez de la fi
impresa del documento electrónico (Ref: 3668	de comprobar la validez de la fi
copia impresa del documento electrónico (Ref: 3668	de comprobar la validez de la fi
a copia impresa del documento electrónico (Ref: 3668	de comprobar la validez de la fi
copia impresa del documento electrónico (Ref: 3668	de comprobar la validez de la fi
una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3668	ción puede comprobar la validez de la fi
es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3668	de comprobar la validez de la fi
a es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366)	ción puede comprobar la validez de la fi
a es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366)	ción puede comprobar la validez de la fi
a es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3668	ción puede comprobar la validez de la fi
a es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366)	ción puede comprobar la validez de la fi
a es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 366)	ción puede comprobar la validez de la fi

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS	
DOCUMENTO IDENTIFICADORES	



Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO INFORMATIVO Instrucciones para la tramitación de la Garantía

Se anexa las instrucciones emitidas por la Tesorería General del Ayuntamiento de Cádiz para la tramitación de las garantías:

1.- INSTRUCCIONES PAGO DE AUTOLIQUIDACIONES

Mediante este trámite podrá abonar o autoliquidar la tasa o precio público que necesite. Para ello deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración Municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción en el proceso selectivo, a la que se deberá acompañar el justificante de pago de la tasa.

El proceso se compone de 2 pasos:

- Generar la Carta de Pago de la Tasa, Precio Público, vaya al siguiente enlace: Trámite
- 2. Realizar el pago

PASO 1 Generar la Carta de Pago

El pago se realizará mediante autoliquidación. Para ello deberá obtener la correspondiente carta de pago, en el acceso que se encuentra en el <u>portal de hacienda del Ayuntamiento de Cádiz</u>, en el siguiente enlace <u>Trámite</u> que está ubicado dentro de la opción "Gestión tributaria y recaudación", sección "trámites de Gestión tributaria y recaudación", "Autoliquidación".

Una vez cumplimentado los datos obligatorios relativos a sujeto pasivo, en el apartado autoliquidación, se seleccionará el concepto por el que se quiera autoliquidar (Garantía en metálico indicando el número de expediente para el que se constituye, nombre del Contrato y referencia al Servicio de Contratación), y generará la carta de pago.

PASO 2 Realizar el pago

Esta carta de pago se hará efectiva en cualquier Banco, Caja de Ahorros o cooperativa de crédito que actúan como entidades colaboradoras* que prestan el servicio en el Ayuntamiento de Cádiz. Tal ingreso se podrá efectuar:

- a) Por vía telemática sin certificado electrónico;
 - mediante la opción "Pago de Impuestos" en la página Web de la Entidad Financiera de donde sea cliente, si le permite esta opción. En este caso deberá adjuntar el justificante de ingreso a su solicitud.
- b) Personándose en las oficinas o cajeros de las entidades colaboradoras*, en este caso deberá adjuntar el justificante de ingreso a su solicitud.
 - Las entidades colaboradoras son UNICAJA, BBK CAJA SUR, S.A.U., BBVA, BANKIA, CAIXA BANK, TARGO BANK, BANCO SANTANDER, DEUTSCHE BANK, CAJA RURAL DEL SUR, BANCA MARCH, CAJA MAR, IBERCAJA, BANCO SABADELL.

\cap	4
ч	

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 96 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

IMPORTANTE

- 1.- En el campo "objeto por el que se liquida", deberá anotar el número de expediente, en el caso de que sea conocido.
- 2.-No olvide presentar copia de la autoliquidación que genere a través del portal, junto a la documentación que el Servicio de Contratación le requiera para el procedimiento administrativo correspondiente."

2.- MEDIANTE AVAL O SEGURO DE CAUCIÓN.

Preferentemente a través de la aplicación "VALIDE", utilizando los formatos para el documento que aporta dicha plataforma (no utilizar el formato Word en ningún caso).

"La empresa puede contactar con la Tesorería para que se le informe cómo puede gestionar dicho depósito.

Puede llamar al teléfono 956 241014 (opción 3) o contactar mediante correo electrónico a tesorería.ayuntamiento@cadiz.es

Una vez que esté realizado el depósito se emite el documento contable que lo acreditará"

Una vez realizados estos trámites, el licitador deberá aportar, en referencia a la garantía definitiva, a través de la Plataforma de contratación, los siguientes documentos:

- 1. En caso de aval o seguro de caución:
 - a) Aval o Seguro de Caución entregado en la Tesorería Municipal
 - b) Carta de pago (documento contable que acredite el depósito)
- 2. En caso de transferencia:
 - a) Carta de pago (autoliquidación)
 - b) Justificante bancario del ingreso

impresa del documento electrónico (Ref.: 3888474 8.J.J.P.7BRX8.BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=5&ent. id=1 &lidioma=1

		9
SERVACIONES:		

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 97 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

- 1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como [......].
- 2. Ir al siguiente link: https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es
- 3. Elegir la casilla "Soy un operador económico".
- 4. Elegir la casilla "Importar DEUC".
- 5. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
- 6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, imprime y firma para su presentación en formato papel.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- 7. El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC está disponible en la página web https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf.
- 8. Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública: http://www.minhap.gob.es/es-ES/Servicios/Contratacion/Junta%20Consultiva%20de%20Contratacion%20Administrativa/Paginas/default.aspx.
- **9.** Enlace al formulario electrónico Documento europeo único de contratación (DEUC): https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

OBSERVACIONES:

97

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 98 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./D ^a	,	domicili	ado	en
	calle		núm, (con DNI
/ NIF núm,	mayor de edad, en nom	nbre propio, o	en representació	ón de la
empresa		con	domicilio	en
	calle			
núm, teléfono, adjudicación del contrato con n SUMINISTRO E IMPLATACIÓN DE VISOR PROBLACIONAL, se coladministrativas particulares y el de expresamente que ha tenido en cu que hace referencia el apartado nú	úm. de expediente nº DE UNA APLICACIÓN I mpromete a realizarlo e prescripciones técnica uenta en su elaboración	2023/189 q DE PADRON con sujeción s por la siguio el cumplimie	ue tiene por ol DE HABITANTE al pliego de cl ente oferta manif	bjeto el S Y UN áusulas estando

CRITERIO 1: PRECIO

INDICAR IMPORTE DE LA OFERTA DE LA LICITANTE (Se deberá indicar los importes en cifras y letras)					
IMPORTE OFERTA IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	IMPORTE OFERTA IVA INCLUIDO			

CRITERIO 2 : PRECIO SOPORTE Y GARANTÍA. UN (1) año posterior a la implantación y puesta en marcha del aplicativo.

INDICAR IMPORTE DE LA OFERTA DE LA LICITANTE (Se deberá indicar los importes en cifras y letras)					
IMPORTE OFERTA IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA	IMPORTE OFERTA IVA INCLUIDO			

NOTAS IMPORTANTES a tener en cuenta al hacer la oferta:

- En caso de discrepancia o ilegibilidad prevalecerá el importe expresado en letras.
- LAS CANTIDADES NO DEBERÁN EXPRESAR MÁS DE DOS DECIMÁLES

FIRMA ELECTRÓNICA
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

	98
L	

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL

D ^a ./D, mayor de edad y con NIF núm, en nombre pro en representación de la empresa y NIF nº, con domicilio en y NIF nº, en calidad (1), bajo su personal responsabilidad.	social
D ^a ./D, mayor de edad y con NIF núm, en nombre pro en representación de la empresa, con domicilio en, y NIF nº en calidad de pajo su personal responsabilidad.	social
Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad constablecido en la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación a contratación del SUMINISTRO E IMPLATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE PADRO HABITANTES Y UN VISOR PROBLACIONAL, número de expediente 2023/189.	n para N DE
unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:	Ullaua
XX%. XX%.	
Como persona representante de la citada unión se nombra a	(2)
FIRMA ELECTRÓNICA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE	
Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc. Indicar nombre, cargo y empresa.	
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
-	99

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 3888474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A14804A60CF892CADE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes_cod=5&ent_id=1 &idioma=1

OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación, Director, del Excmo, Ayuntamiento de Cádiz, Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42
DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	

		_
		≡ .
		=
		=
		_
		_
		=
		=
		_
		=
		=
		=
		_
		_
		_
		=
		=
		_
		_
		=
		_
		=
		_
		_
		_
		=
		=
		=
		_
		=
		_
		=
		_
		_
		_
		_
		_
		_
		=
		=
_	_	_
		_
		=
		_
		=
		_

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO V RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

en	, mayor de edad y con NIF núm presentación de la empresa, y NIF nº, (1), bajo su personal responsabilidad,	con	domicilio	
	DECLARA			
Que la	empresa a la que representa: (indicar a ó b)			
	No pertenece a ningún grupo de empresas.			
□ sig	Pertenece al grupo de empresas denominado:uientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)	CO	mpuesto p	or las
	En este último caso deberá indicar:			
	No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se e los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.	ncuen	tren en alg	uno de
	©Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encu supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicas empresas).		•	

FIRMA ELECTRÓNICA

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVASPARTICULARES: PCAP OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 101 de 119	Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Expediente 2023/189

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO VI

DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS

en rep	presentación de la (empresa	у	NIF	, nº,	con	n nombre p domicilio calidad	oropio o social de
			DE	ECLARA				
Cualqui	NO es extranjera. Es extranjera y se lier orden, en todas l							
contrate	o, con renuncia, en s ona licitadora.							

FIRMA ELECTRÓNICA

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

_PARTICULARES: PCAP OTROS DATOS FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42 FIRMADO FIRMADO
OTROS DATOS FIRMAS ESTADO

- 1	
- 1	
i	

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO VII

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD, PLAN DE IGUALDAD E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS EFECTOS DE DESEMPATE

Da./D.

con residencia en
provincia de
calle nº
según Documento Nacional de Identidad nº
en nombre propio o de la empresa que representa (1),

CERTIFICA: (*)

PRIMERO: Que la empresa que representa: (marcar a, b o c)

- (a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - ☐ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - □ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.
- (b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de(3)
- (c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

SEGUNDO: Que la empresa que representa:

- a. A la fecha de vencimiento del plazo de presentación de ofertas, la empresa tiene en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social de.......%. Así mismo, cuenta en plantilla con...... (indicar número) trabajadores fijos con discapacidad y con....... (indicar número) personas trabajadoras en inclusión.
- b. Que de un total de...... trabajadores en su plantilla, el número de trabajadores temporales es de......lo que se corresponde con un porcentaje de......% del total de la plantilla.

- 1		1	١	^
	L	l	J	2

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 103 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

		_
		_
		=
		=
i		
		_
		_
		_
		_
		_
		==
		=
		_
		_
- 1		_
		_



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

c. Que de un total de....trabajadores en su plantilla, el número de mujeres empleadas es de......lo que se corresponde con un porcentaje de......% del total de la plantilla.

TERCERO: Que la empresa que representa se encuentra en alguno de los siguientes supuestos (marcar uno de ellos) a los efectos previstos en la cláusula 24 del presente pliego:

- emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 4 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
- en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

FIRMA ELECTRÓNICA

NOTA: La cumplimentación de los expone "PRIMERO" y "TERCERO" relativo a personas con discapacidad y plan de igualdad SON OBLIGATORIOS. La cumplimentación del "SEGUNDO" expone ES OPCIONAL a los solos efectos de desempate.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

copia impresa del documento electrónico (Ref. 3668474 8.44)P-78RX8-BNTY1 7A42BD5776ADDC37D48A 460AA600CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadíz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos Ad?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1

103

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 104 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO VIII DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo www.empleo.gob.es C/ Pío Baroja nº 6 28009-Madrid

Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral

Avda. Albert Einstein, 4. Isla de la Cartuja

41092 – Sevilla

Teléfono: 955 063 910

Email: dgrlssl.ceec@juntadeandalucia.es
- Servicio Público de Empleo Estatal (Cádiz)

Plaza de Madrid s/n, edificio Carranza

11010 - Cádiz

Teléfono: 956 241 300

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Agencia Tributaria de Andalucia (Gerencia Provincial en Cádiz)

C/ Fernando el Católico, 3

11071 - Cádiz

Teléfono: 956 202 200 / Fax: 956 22 22 24 ctcadiz.at.chap@juntadeandalucia.es

9)

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 105 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Delegación Territorial de Medio Ambiente (delegación de Cádiz)

Plaza Asdrúbal, nº 6. Edificio de la Junta de Andalucía

C.P.: 11071 - Cádiz Teléfono: 956 00 87 00 Fax: 956 90 00 04

Email: dtca.cmaot@juntadeandalucia.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

c/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid Telf: 914 528 500

- Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz

Avd. María Auxiliadora nº 2

C.P.: 11071 - Cádiz Teléfono: 956 00 90 00 Fax: 956 00 91 20

Email: dpca.csalud@juntadeandalucia.es

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E 28014 - Madrid Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Plaza de Madrid s/n, edificio Carranza

11010 - Cádiz Teléfono: 956 241 3

104

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Expediente 2023/189



memo. 11 y anaamiento de Cadiz

ANEXO IX

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D/D°, m	nayor de e	edad, co	n domici	lio en		C/ o P	laza		, con D.	N.I.
, ac	ctuando	en su	propio	nombre	y	derecho	o en	repres	entación	de
,										
para la contratación	n del SUN	/IINISTR	O E IMF	PLATACIÓ	I NČ	DE UNA A	APLICA	CIÓN [DE PADR	ON
DE HABITANTES	Y UN \	/ISOR F	PROBLA	CIONAL,	nú	mero de	exped	liente 2	2023/189,	se
compromete a ads	scribir a la	a ejecuci	ón del d	contrato,	como	o mínimo	los me	edios pe	ersonales	y/o
materiales exigido	s en el	Pliego (de Pres	cripciones	s Té	ecnicas y	Cláus	ulas Ac	dministrati	vas
Particulares.		-				_				

FIRMA ELECTRÓNICA

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

106 ____

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 107 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

ANEXO X

$\frac{\text{MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS}}{\text{EXTERNOS}}$

D./Dña, con DNI númeroen nombre y representación de la entidad, con N.I.F al objeto de participar en la contratación del SUMINISTRO E IMPLATACIÓN DE JNA APLICACIÓN DE PADRON DE HABITANTES Y UN VISOR PROBLACIONAL, número de expediente 2023/189, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz:
D./Dña, con DNI númeroen nombre y representación de la entidad, con N.I.F.
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:
Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidadson los siguientes:
- m
Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o imitación alguna.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

FIRMA ELECTRÓNICA del licitador. FIRMA ELECTRÓNICA de la otra entidad.

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

ANEXO XI MODELO DE DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

D./Dña, con DNI número.....en nombre y representación de la entidad, con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada SUMINISTRO E IMPLATACIÓN DE UNA APLICACIÓN DE PADRON DE HABITANTES Y UN VISOR PROBLACIONAL, número de expediente 2023/189, convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz,

DECLARO

Que, a efectos de lo establecido por el artículo 133.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), tiene el carácter de confidencial la información que seguidamente se relaciona (sobre B) o (sobre C) (incluir en el/los sobre(s) que corresponda):

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

[Habrá de <u>fundamentarse</u> <u>el motivo</u> del carácter confidencial <u>de cada</u> información relacionada. La ausencia de la motivación impedirá su apreciación como confidencial]

Y, para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

FIRMA ELECTRÓNICA del licitador

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

OBSERVACIONES:

copia impresa del documento electrónico (Ref. 3668474 8.44)P-78RX8-BNTY1 7A42BD5776ADDC37D48A 460AA600CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadíz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos Ad?pes_cod=5&ent_id=1&idioma=1

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS	
DOCUMENTO DENTIFICADORES PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS	



ANEXO XII

Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DE INTEGRIDAD FISCAL

- a) Que no ha sido condenada o sancionada mediante resolución judicial o administrativa firme, de carácter nacional o internacional (de tribunales u organismos internacionales como Naciones Unidas, la OCDE, u otros de los que forme parte el Estado español) por la comisión, directa o indirecta, de graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España o recogidos en el ordenamiento jurídico español.
- b) Que se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable para asegurar el respeto a los derechos humanos a lo largo de toda la ejecución del contrato, permitiendo y facilitando las funciones de supervisión de la entidad contratante encargada de su acreditación.
- c) Que se compromete a actuar con la diligencia debida efectiva y responsable para que las obligaciones en materia de derechos humanos sean tenidas en cuenta por parte de todas las empresas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, y a informar a la entidad contratante en caso de conocer algún incumplimiento por su parte.
- d) Que los trabajadores y las trabajadoras de la empresa licitadora y las subcontratistas no han sido sancionados o condenados por la comisión de graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España e incorporados al ordenamiento jurídico español en el marco de su labor profesional.
- e) Que, en el marco de la producción del bien o suministro o de la prestación del servicio, particularmente en las fases iniciales como la fase de extracción de materiales, así como en los procesos de producción, manipulación, distribución, diseño o embalaje la empresa y sus empresas subcontratistas no han cometido graves vulneraciones de los derechos humanos ni del derecho internacional humanitario recogido en los Tratados internacionales suscritos por España e incorporados al ordenamiento jurídico español.
- f) Que los productos y los servicios objeto del contrato no se han probado sobre población civil
 en situaciones de ocupación ilegal de un territorio.

109

OBSERVACIONES:

impresa del documento electrónico (Ret. 3688474 8.J.4.JP-7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460A480CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes. cod=58ent.id=18idioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 110 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

g) Que se compromete a evitar la elusión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del presente contrato. Igualmente, se compromete a no destinar, por si misma o a través de entidades vinculadas (en los términos del artículo 18.2 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, de impuesto de sociedades) las rentas derivadas del presente contrato a la realización de operaciones en paraísos fiscales con la finalidad de obtener un ahorro fiscal (de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal)

(FIRMA ELECTRÓNICA DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 3688474 8.J.J.P-7BRX8-BNTY1 7442BD5778ADDC97D48414604A60CF892C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCudadano/portal/verificarDocumentos do?pes_cod=5&ent_id=1 &ldioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 111 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





ANEXO XIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS LICITADORES EN RELACIÓN A LA PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:	
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	
En representación de la empresa:	
Número N.I.F.:	-
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):	
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):	
	•

A través del presente, doy repuesta al cuestionario dispuesto por el órgano de contratación, de conformidad con el Considerando 81 y artículo 28.1 del RGPD. Y, a su vez, de conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Por favor, marque las casillas de la columna de la derecha, en caso de que disponga de la documental o concurra alguna de las circunstancias señaladas. En todo caso, el órgano de contratación se reserva la facultad de solicitar al licitador la documentación e información oportuna.

BLOQUE	1:	SAN	CIO	NES
--------	----	-----	-----	-----

No haber sido sancionado durante los últimos tres años por infracción en materia de protección de datos personales.

BLOQUE 2: SUBCONTRATACIÓN SERVIDORES O SERVICIOS ASOCIADOS

El licitador **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es o los servicios asociados al/los mismos (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).

	111
L	_

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 112 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

112



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz
En caso afirmativo, cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:
Nombre de la empresa subcontratista:
Domicilio:
 Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo
■ Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los siguientes países o territorios: Suiza; Canadá; Argentina; Guernsey: Isla de Man; Jersey; Islas Feroe; Andorra; Israel; Uruguay; Nueva Zelanda; Japón; Estados Unidos. Aplicable a las entidades certificadas en el marco del Escudo de Privacidad UE-EE.UU. Decisión (UE) 2016/1250 de la Comisión, de 12 de julio de 2016
En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:
En a de de 20
Firma ELECTRÓNICA de la persona representante de la empresa.
DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 3888474 8.JJ.P.7BRXB-BNTY1 7A42BD577RADDC37D48A1480A480CF882C4DE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos do?pes_cod=58ent_id=18/idioma=1

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



OBSERVACIONES:

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

Nombre y Apellidos:

ANEXO XIV PROTECCIÓN DATOS DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I		
En representación de la empresa:	.E.	
Número N.I.F.:		
En calidad de (indicar la representación que	ostenta la persona en la empresa):	
Contrato en que participa (Número y nomb	re del expediente de contratación):	
En aplicación de lo establecido en el artícu Contratos del Sector Público (LCSP), decl ubicados los servidores y desde dónde se va	aro bajo mi responsabilidad, dónde	van a estar
UBICACIÓN DEL/LOS SERVIDORE/S		
Servirdor 1	<u>Subcontratación</u>	
País:	Nombre de la empresa:	
Localidad:		
Tipo de servidor:		
Comunicaciones Aplicaciones		
Propio Ajeno		
Servidor 2	Subcontratación	
País:	Nombre de la empresa:	
Localidad:		_
Tipo de servidor:		_
Comunicaciones Aplicaciones		
Propio Ajeno		
- J		
		113

PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 114 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

=		=
		=
		=
=		=
_		=
=		=
_		
=		

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

LUGAR/ES DESDE DONDE SE PRESTAN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS SERVIDORES Servidor 1

procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:			
País:			
Localidad:			
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:			
Nombre de la empresa proveedora:			
Tipo de servicio contratado:			
■ Housing ■ Hosting dedicado ■ Hosting compartido			
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing ■			
Servidor 2			
a) En caso de que los servicios asociados a los servidores recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:			
País:			
Localidad:			
b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:			
Nombre de la empresa proveedora:			
Tipo de servicio contratado:			
■ Housing ■ Hosting dedicado ■ Hosting compartido			
Marcar en caso de ser un servicio de Cloud Computing			
En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.			

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, el contratista o adjudicatario tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

Firma de la persona representante de la empresa contratista o adjudicataria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref. 3868474 8.J.J.P.7BRX6-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA60CF892CADE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1 &idioma=1

115

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

(A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO EXCLUSIVAMENTE, en FORMALIZACIÓN)

ANEXO XV FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:	
D.N.I N.I.F PASAPORTE N.I.E.	
En representación de la empresa:	-
Número N.I.F.:	_
En calidad de (indicar la representación que ostenta la persona en la empresa):	
Contrato en que participa (Número y nombre del expediente de contratación):	

De conformidad con el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), el contratista o adjudicatario asume las siguientes obligaciones y responsabilidades, en calidad de Encargado de Tratamiento:

- i. Confidencialidad y deber de secreto profesional. El personal del contratista o adjudicatario deberá guardar la debida confidencialidad y, en su caso, secreto profesional que rija su actividad profesional sobre los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Esta obligación subsistirá aun después de finalizar sus relaciones con el contratista o adjudicatario o, en su caso, con Ayuntamiento de Cádiz. Es obligación del contratista o adjudicatario comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento.
- ii. **Finalidad del tratamiento de los datos personales.** Los datos personales serán tratados, única y exclusivamente, para la ejecución y control del objeto del contrato.
- iii. Limitación en el uso y cesión de los datos. El contratista o adjudicatario no aplicará o utilizará los datos de carácter personal con un fin distinto al objeto del contrato, así como no los cederá o comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación.

1	l	1	6

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 117 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

- Registro de actividades de tratamiento. El contratista o adjudicatario deberá llevar por escrito, incluso en formato electrónico, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de Ayuntamiento de Cádiz que contenga, al menos, la información relativa a finalidad o usos del tratamiento, tipología de datos objeto de tratamiento y una descripción general de las medidas, técnicas y organizativas, de seguridad adoptadas sobre éstos.
- Seguridad de los datos. Atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir Ayuntamiento de Cádiz, en calidad de Responsable del Tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas. El contratista o adjudicatario establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros: a) La seudoanimización y el cifrado de datos personales; b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico; d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- En todo caso, las medidas de seguridad que deberá adoptar el Encargado de Tratamiento serán conforme a las exigidas a la Administración pública, en virtud del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica (ENS). En concreto, serán las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección recogidas en el Anexo II del citado Real Decreto, sin perjuicio de adoptar también estándares y buenas prácticas del sector de la seguridad de la información [de forma enunciativa y no limitativa, estándares de la serie de normas ISO/IEC 2700; el código de Buenas Prácticas de Seguridad de la Información del Information Security Forum (ISF)].
- Colaboración. El contratista o adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Cádiz toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable de Tratamiento o de otro auditor autorizado por el Responsable de Tratamiento. En su caso, el contratista o adjudicatario colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a los interesados. La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente: a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de

117

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1 Página 118 de 119	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42

Expediente 2023/189



Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

registros de datos personales afectados. b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información. c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida. El contratista o adjudicatario también colaborará en la realización de las evaluaciones de impacto relativa la protección de datos y, en su caso, la realización de consultas previas. En todo caso, el contratista o adjudicatario colaborará con Ayuntamiento de Cádiz ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación con el tratamiento de datos personales encomendado. Si el contratista o adjudicatario considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el contratista o adjudicatario informará inmediatamente a Ayuntamiento de Cádiz.

- viii. Ejercicio de derechos por los interesados. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición se ejercerán por los interesados ante Ayuntamiento de Cádiz. Si el contratista o adjudicatario recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. Asistirá al Responsable de Tratamiento, cuando así se precisase, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- ix. Deber de devolución y no conservación. A elección de Ayuntamiento de Cádiz, el contratista o adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal. Aquellos soportes o documentos en los que obren los datos personales, que no fueran devueltos, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración de los datos.
- x. Subcontratación. Sin perjuicio de la obligación de haber indicado al momento de presentar la oferta de licitación, si tiene previsto subcontratar los servidores o servicios asociados a los mismos, en caso de admitirse la subcontratación para la realización parcial de la prestación objeto del contrato principal, antes de iniciarse la prestación, el contratista o adjudicatario deberá formalizar con el subcontratista el contrato de encargo de tratamiento de los datos, debiendo entregar una copia del mismo a Ayuntamiento de Cádiz. El contrato recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en este pliego y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

118

DOCUMENTO PLIEGO_CLAUSULAS_ADMINISTRATIVAS _PARTICULARES: PCAP	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 8J4JP-7BRX8-BNTY1	FIRMAS 1 Contratación. Director. del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. Firma Documento 07/02/2024 11:42	FIRMADO 07/02/2024 11:42





Excmo. Ayuntamiento de Cádiz

El contratista o adjudicatario informará a **Ayuntamiento de Cádiz** de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras subcontratistas, dando así a **Ayuntamiento de Cádiz** la oportunidad de otorgar la autorización de subcontratación. La no respuesta, por escrito, de **Ayuntamiento de Cádiz** a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

En todo caso, el adjudicatario o contratista asume la responsabilidad por cualquier incumplimiento del subcontratista de la normativa sobre protección de datos personales, manteniendo indemne a **Ayuntamiento de Cádiz** de cualesquiera consecuencias derivadas de las acciones u omisiones del subcontratista.

Firma de la persona representante de la empresa contratista o adjudicataria.

OBSERVACIONES:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ret: 3868474 8 JJJP-7BRX8-BNTY1 7A42BD5778ADDC97D48A1460AA600CF892CADE3EA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portalCludadano/portal/verificarDocumentos do?pes_cod=58ent_id=18idioma=1